

8

**Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **7038829**

Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2  
PALACIO MUNICIPAL DE JUSTICIA  
YUMBO ( Valle del Cauca )

RECIBIDO EN LA FECHA  
24 MAY 2021

Doctor(a) ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 2020-0209-00

Demandante: ALEXANDER MONTAÑA PRADO

Demandado: NIXON ANDRES GUTIERREZ CORREA

Oficio: 0517 del 30 de septiembre del 2020 radicado el 7 de octubre del 2020.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) NIXON ANDRES GUTIERREZ CORREA desde el 25/06/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa RGQ929, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015998639



*Constancia de Secretaria:*

*A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-*

*Yumbo, MAYO 27 DE 2021.-*

*ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-  
Secretario.-*

*Sustanciación No. 0242.-  
Ejecutivo  
Radicación No. 2020-0209.-  
Colocar En Conocimiento.-*

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Mayo Veintisiete De Dos Mil Veintiuno.-*

*En virtud al oficio que antecede procedente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD CONSORCIO SIM DE BOGOTA, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite a fin de ser tenido en cuenta en su debida oportunidad.-*

*Notifíquese,  
La Juez,*

*MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-*

@



Interlocutorio No. 788.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2021- 253.-  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Yumbo, Mayo Veintisiete de Dos Mil Veintiuno .-

La presente demanda ejecutiva adelantada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP** a través de apoderada judicial en contra de **LUIS MARIO BENALCAZAR RAMIREZ** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibídem, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO** Ordenar a **LUIS MARIO BENALCAZAR RAMIREZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP**. las siguientes sumas de dinero:

- 1.-Por la suma de \$2.471.422.00 por concepto de capital representado en el titulo arrimado
- 2.-Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 6 de Enero de 2020, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99.
- 3.-Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

**TERCERO:** Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

**CIARTO RECONOCER** personería a la Doctora CINDY GONZALEZ BARRERO, para actuar en el presente proceso de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese  
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO, VALLE

Estado No. 84  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_





Alcaldía  
de Yumbo

110.25-  
Yumbo, 20 de abril de 2021

Doctor  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
e-mail: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 7 N° 3-62 1° Piso  
Yumbo

RAD: 76892400300220190062400

En atención al asunto de la referencia me permito informar que la señora Leydiana Valencia Anaya identificada con cédula de ciudadanía N° 31.477.104, tiene contrato de prestación de servicios con el Municipio de Yumbo y a la fecha se le está descontando el siguiente embargo:

Radicado: 2019-00250-00  
Demandante: Edilberto Guzmán Villaquiran C.C. 16.450.490  
Embargo: Ejecutivo con saldo.  
Juzgado Segundo Civil Municipal.

Y tiene pendiente:

Radicado: 768924003-001-2019-00358-00  
Demandante: William Colonia Perea C.C. 94.360.514  
Embargo: Ejecutivo sin saldo.  
Juzgado Primero Civil Municipal.

Radicado: 768924003001-2019-00509-00  
Demandante: María Ismenia Domínguez Castañeda C.C. 31.465.145  
Embargo: Ejecutivo sin saldo.  
Juzgado Primero Civil Municipal.

Por lo anterior se comunica que el embargo de la referencia queda en espera por descontar.

Atentamente,

  
MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos

Elaboro: Claudia Munévar Zapata - Contratista 

ALZBADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO  
RECIBIDO EN LA FECHA  
21 ADO 2021



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Mayo 24 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0239.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2019 - 0624.-

Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Veinticuatro De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad al oficio que antecede, emitido por la Secretaria de Gestión Humana y Recursos físicos de la Alcaldía Municipal de Yumbo en relación a la parte demandada LEYDIANA VALENCIA ANAYA se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite.-

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 84

Fecha: 03 JUN 2021

Firma: \_\_\_\_\_



26  
Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Mayo 24 de 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.  
Srío.

Interlocutorio No. 786.-  
Ejecutivo  
76-892-40-03-002 - 2021 - 0138-00  
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, Mayo Veiticuatro Dos mil Veintiuno .-

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por CENTRO EMPRTERESARIAL DE CARGA CENCAR en contra de TRANSPORTADORA DE CARGA LTDA EN LIQUIDACIÓN,, y como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por cuanto no se subsano.-
- 2.- DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.
- 3- CANCÉLESE su radicación
- 4.- ARCHÍVESE lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese.  
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 84

Fecha: 03 JUN 2021

Firma: \_\_\_\_\_

@





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Secretario(a)

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

MARZO 30 DE 2021

CALLE 7 NO. 3 - 62

927237

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
RECIBIDO EN LA FECHA  
29 MAR 2021

OFICIO No: 0067

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76892400300202021004500

NOMBRE DEL DEMANDADO: SOLUCIONES LOGISTICS TECNICAS SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900231568

NOMBRE DEL DEMANDANTE: TRACTOCARGA LTDA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 800105216

CONSECUTIVO: JT927237

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 29 del mes marzo del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

**YUMBO**

**VALLE DEL CAUCA**

**CALLE 7 NO. 3 - 62**

**MARZO 30 DE 2021**

**165**



9

Bogotá D.C, 29 de marzo de 2021

NE33451 / IQ006000098206

Señor(a):  
**JUZ 2 CIV MPAL YUMBO**  
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

RECIBIDO EN LA OFICINA  
U. B. ABB 2021

**REF: Oficio N°0067 Proceso Res: 20210045 / Demandante: TRACTOCARGA LTDA ID 800105213 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 900231568**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
Procesos Centrales.  
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



10

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Respuesta al Oficio No. 0067

Rad: 00000000000000020210045

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

YUMBO, VALLE DEL CAUCA

JUZGADO SEGUNDO-CIVIL MIPAL YUMBO  
RECIBIDO EN LA FECHA  
09-04-2021

En atención a la solicitud del Señor(a)  
ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN

**Oficio N°** 67  
**Demandante** TRACTOCARGA LTDA  
**Valor del Embargo**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
SOLUCIONES LOGISTICS TECNICAS SAS 900231568	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

*Nancy Bibiana Palacio R.*

**Nancy Bibiana Palacio**

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



11  
*Constancia de Secretaria:*

*A despacho de la señora Juez, con la presente proceso.*

*Sírvase proceder de conformidad.-*

*Yumbo, Mayo 24 de 2021.-*

*ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-*

*Secretario.-*

*Sustanciación No. 0240 .-*

*Ejecutivo. -*

*Radicación: 2021 - 00045 - 00.-*

*Auto Agregar.-*

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL*

*Yumbo, Mayo Veinticuatro de Dos Mil*

*Veintiuno -*

*En virtud a la contestaciones bancaria que antecede, se hace preciso agregarla a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite con relación a la parte demandada **SOLUCIONES LOGIOSTICAS TECNOLOGICAS S.A.S.** a fin de ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.*

*Notifíquese,*

*La Juez,*

*MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-*

@





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
J02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
YUMBO - VALLE

Yumbo Valle, MARZO 26 de 2021

Oficio No. 0154.-

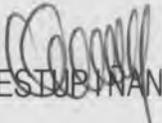
Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO VALLE

REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: ANA LEIDA VALLEJO  
DDO: CARLOS HUIMBERTO MANRIQUE Y OTRO  
RAD: 2008-0369  
ARCHIVADO PAQUETE Nro 406



Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. --Yumbo, Marzo Veintiséis de Dos Mil Veintiuno .--- En virtud al oficio No. 069 de fecha Febrero 5 de 2021 procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO del proceso EJECUTIVO adelantado por GLORIA ESPINOSA DE VARGAS en contra de MILTON FABIAN PUENTE Y LUIS HARVEY PUENTE. radicación No. 2013-00078-00 y recibido en este despacho Judicial el día 3 de Marzo del 2021, se informa a fin de que obre en el proceso que en virtud a la solicitud de remanentes esta no procede toda vez que el proceso se encuentra terminado por DESEISTIMIENTO TACITO dese el 30 de Enero de 2020 y archivado en el paquete No. 406 --Líbrese oficio al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO indicando lo pertinente y a fin de que obre en el proceso EJECUTIVO adelantado por GLORIA ESPINOSA DE VARGAS en contra de MILTON FABIAN PUENTE Y LUIS HARVEY PUENTE. radicación No. 2013-00078-00-Notifíquese, La Juez. (Fdo) MIRIAM FATIMA SAA SARASTY."

  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

YUMBO - VALLE

Yumbo Valle, Marzo 15 de 2021

Oficio No. 0118.-

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

YUMBO VALLE

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: MARISOL VELASCO IDARRAGA -

DDO: MILTON FABIAN OUENTE ROJAS Y

CARLOS HUMBERTO MANRIQUE

RAD: 2007 - 00304 - 00-



18 MAY 2021

Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. -- Yumbo Valle, Marzo Quince de Dos Mil Veintiuno. --- Teniendo en cuenta el oficio Nro. 075 de fecha 5 de Febrero de 2021 y recibido en este despacho el día 3 de Marzo mismo año proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, se observa que el mismo NO SURTE efectos, por cuanto el proceso desde el 7 de Marzo de 2013, se encuentra terminado por pago total de la obligación - Líbrese el respectivo oficio comunicándole lo pertinente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, a fin de que obre en el proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta GLORIA ESPINOSA DE VARGAS en contra de MILTON FABIAN PUENTE Y LUIS HARVEY PUENTE Radicación Nro. 2013- 0078-00 --- Notifíquese La Juez - La MYRIAM FATIMA SAA SARSTY (Fdo)."

  
ORLANDO ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN -

El Secretario

@



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente proceso.  
Sírvasse proceder de conformidad.-  
Yumbo, Mayo 24 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-  
Secretario.-

Sustanciación No. 241.-  
Ejecutivo. -  
Radicación: 2013 - 078.-  
Auto Agregar.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Mayo Veinticuatro de Dos Mil  
Veintiuno.-

De conformidad al Oficio No. 0154 de fecha  
MARZO 26 DE 2021 Y 118 DE marzo 15 de 2021 que  
antecede emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal  
de Yumbo, se hace necesario agregarlo a los autos para  
ser colocado en conocimiento de la parte demandante, a  
fin de que obre en el presente trámite.-

Notifíquese,  
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 84

Fecha: 03 JUN 2021

Firma: \_\_\_\_\_



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, MAYO 24 De 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Interlocutorio No. 787  
Ejecutivo  
Radicación 2019- 0664 - 00.  
Decretar Embargo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.**

Yumbo Valle, Mayo Veinticuatro de Dos Mil Veintiuno

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **COOGRANADA Nit 890.981.912-1** y en contra de la señor **CLAUDIA PATRICIA AGUDELO SALGADO C.C. No. 31.483.261** como quiera que lo solicitado es pertinente el Juzgado,

**DISPONE:**

**1°. DECRETAR PRUDENCIALMENTE EL EMBARGO del VEITICINCO (25%) del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado CLAUDIA PATRICIA AGUDELO SALGADO C.C. No. 31.483.261 en su condición de empleada al servicio de IDEAR -INGENIERIA Y DESARROLLO CIVIL S.A.S..**

**2°. LÍBRENSE** el respectivo oficio al pagador de la referida entidad, con las advertencias del caso y formas de consignación. Límitese el embargo en la suma de \$10.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY  
Juez

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 84

Fecha: 03 JUN 2021

Firma: \_\_\_\_\_

@



CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, mayo 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 811  
Exoneración de Alimentos  
Radicación 2021-00222-00  
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesta por MARIA CENEYDA MORA ARIAS representante legal del menor SEBASTIAN SIERRA MORA a través de apoderada judicial y en contra de EDUARD SIERRA MONTOYA, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

1. Debe aportar el registro civil de nacimiento del menor SEBASTIAN SIERRA MORA, igualmente aportar el certificado de defunción de este.
2. no se adjunta las facturas contentivas de los gastos escolares, para los años 2018 y 2020.
3. Respecto de la pretensión No. 1, debe dar cumplimiento a lo reglado en el Núm. 4º del art. 82 del C.G.P., como quiera que se trata de cuotas alimentarias que se causan de manera sucesiva.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1- INADMITIR la presente demanda por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.
3. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda a la Dra. LUZ MARINA ROJO ARIAS, conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

HhI

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 84

Fecha: 03 JUN 2021

Firma: \_\_\_\_\_



Interlocutorio No. 812  
Proceso Ejecutivo de Alimentos  
Radicación 2021-000205-00  
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, mayo veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Presentada en debida forma la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por MONICA BONILLA ARAMBURO representante legal de su menor hijo MICHAEL ANDRES HIPIA BONILLA a través de apoderada judicial y en contra de EDUARDO ALONSO HIPIA MONTOYA observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO Ordenar a EDUARDO ALONSO HIPIA MONTOYA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a favor de MONICA BONILLA ARAMBURO representante legal de su menor hijo MICHAEL ANDRES HIPIA BONILLA las siguientes sumas de dinero:

a. Por las siguientes cuotas de alimentos, relacionadas así:

MES Y AÑO	CUOTA	INCREMENTO SALARIO	APORTADO	SALDO PENDIENTE
jun-14	\$330.000		\$200.000	\$130.000
jul-14	\$330.000		\$200.000	\$130.000
ago-14	\$330.000		\$290.000	\$40.000
sep-14	\$330.000		\$200.000	\$130.000
oct-14	\$330.000		\$290.000	\$40.000
nov-14	\$330.000		\$200.000	\$130.000
dic-14	\$330.000		\$200.000	\$130.000
ene-15	\$345.180	4.6%	\$240.000	\$105.180
feb-15	\$345.180	4.6%	\$250.000	\$95.180
mar-15	\$345.180	4.6%	\$280.000	\$65.180
abr-15	\$345.180	4.6%	\$200.000	\$145.180
may-15	\$345.180	4.6%	\$200.000	\$145.180
jun-15	\$345.180	4.6%	\$200.000	\$145.180
ju 1-15	\$345.180	4.6%	\$200.000	\$145.180
ago-15	\$345.180	4.6%	\$200.000	\$145.180
sep-15	\$345.180	4.6%	\$200.000	\$145.180
oct-15	\$345.180	4.6%	\$250.000	\$95.180
nov-15	\$345.180	4.6%	\$200.000	\$145.180
dic-15	\$345.180	4.6%	\$200.000	\$145.180
ene-16	\$369.343	7%	\$240.000	\$129.343

feb-16	\$369.343	7%	\$200.000	\$169.343
mar-16	\$369.343	7%	\$229.100	\$140.243
abr-16	\$369.343	7%	\$250.000	\$119.343
may-16	\$369.343	7%	\$200.000	\$169.343
jun-16	\$369.343	7%	\$240.000	\$129.343
jul-16	\$369.343	7%	\$250.000	\$119.343
ago-16	\$369.343	7%	\$200.000	\$169.343
sep-16	\$369.343	7%	\$240.000	\$129.343
oct-16	\$369.343	7%	\$240.000	\$129.343
nov-16	\$369.343	7%	\$200.000	\$169.343
dic-16	\$369.343	7%	\$240.000	\$129.343
ene-17	\$395.196	7%	\$214.146	\$181.050
feb-17	\$395.196	7%	\$214.146	\$181.050
mar-17	\$395.196	7%	\$174.146	\$221.050
abr-17	\$395.196	7%	\$174.146	\$221.050
may-17	\$395.196	7%	\$194.146	\$201.050
jun-17	\$395.196	7%	\$204.146	\$191.050
jul-17	\$395.196	7%	\$204.146	\$191.050
ago-17	\$395.196	7%	\$174.146	\$221.050
sep-17	\$395.196	7%	\$174.146	\$221.050
oct-17	\$395.196	7%	\$124.146	\$271.050
nov-17	\$395.196	7%	\$224.146	\$171.050
dic-17	\$395.196	7%	\$194.146	\$201.050
ene-18	\$414.560	4.9%	\$215.784	\$198.776
feb-18	\$414.560	4.9%	\$216.684	\$197.876
mar-18	\$414.560	4.9%	\$226.684	\$187.876
abr-18	\$414.560	4.9%	\$176.684	\$237.876
may-18	\$414.560	4.9%	\$176.684	\$237.876
jun-18	\$414.560	4.9%	\$226.684	\$187.876
jul-18	\$414.560	4.9%	\$206.684	\$207.876
ago-18	\$414.560	4.9%	\$286.684	\$127.876
sep-18	\$414.560	4.9%	\$206.684	\$207.876
oct-18	\$414.560	4.9%	\$176.684	\$237.876
nov-18	\$414.560	4.9%	\$176.684	\$237.876
dic-18	\$414.560	4.9%	\$176.684	\$237.876
ene-19	\$439.434	6%	\$200.000	\$239.434
feb-19	\$439.434	6%	\$200.000	\$239.434
mar-19	\$439.434	6%	\$200.000	\$239.434
abr-19	\$439.434	6%	\$200.000	\$239.434
may-19	\$439.434	6%	\$200.000	\$239.434
jun-19	\$439.434	6%	\$200.000	\$239.434
jul-19	\$439.434	6%	\$200.000	\$239.434

ago-19	\$439.434	6%	\$250.000	\$189.434
sep-19	\$439.434	6%	\$250.000	\$189.434
oct-19	\$439.434	6%	\$250.000	\$189.434
nov-19	\$439.434	6%	\$250.000	\$189.434
dic-19	\$439.434	6%	\$250.000	\$189.434
ene-20	\$465.800	6%	\$200.000	\$265.800
feb-20	\$465.800	6%	\$250.000	\$215.800
mar-20	\$465.800	6%	\$230.000	\$235.800
abr-20	\$465.800	6%	\$60.000	\$405.800
may-20	\$465.800	6%	\$250.000	\$215.800
jun-20	\$465.800	6%	\$250.000	\$215.800
ju 1-20	\$465.800	6%	\$250.000	\$215.800
ago-20	\$465.800	6%	\$240.000	\$225.800
sep-20	\$465.800	6%	\$250.000	\$215.800
oct-20	\$465.800	6%	\$250.000	\$215.800
nov-20	\$465.800	6%	\$250.000	\$215.800
dic-20	\$465.800	6%	\$300.000	\$165.800
ene-21	\$482.103	3.5%	\$240.000	\$242.103
feb-21	\$482.103	3.5%	\$250.000	\$232.103
mar-21	\$482.103	3.5%	\$250.000	\$232.103

b. Por las cuotas extras asi:

MES Y AÑO	INCREMENTO SMMLV	APORTADO	CUOTA EXTRA
jul-14		\$0	\$200.000
dic-14		\$0	\$300.000
fu 1-15	4.6%	\$0	\$209.200
dic-15	4.6%	\$0	\$313.800
jul-16	7%	\$0	\$223.844
dic-16	7%	\$0	\$335.766
jul-17	7%	\$0	\$239.513
dic-17	7%	\$0	\$359.270
jul-18	4.9%	\$0	\$253.644
dic-18	4.9%	\$0	\$380.466
jul-19	6%	\$0	\$268.862
dic-19	6%	\$0	\$403.294
jul-20	6%	\$0	\$284.494
dic-20	6%	\$0	\$427.492
jul-21	3.5%	\$0	\$294.969
dic-21	3.5%	\$0	\$442.454

c. Por las cuotas de alimentos que se sigan causando en el trámite de la presente demanda.

d. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda a ELIANA ALEJANDRA SANCHEZ PEREIRA conforme al poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO, VALLE

Estado No. 84

Fecha: 03 JUN 2021

Firma: \_\_\_\_\_

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA COOGRANADA LTDA en contra de JORGE ISAAC DAZA CASTRO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 2020-00098-00

v/r agencias en derecho .....	\$1.800.000.00
v/r notificación demandado.....	\$ 34.400.00
TOTAL.....	\$1.834.400.00

VALOR: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE

Mayo 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 24 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 283  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2020-00098-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno  
(2021).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem,  
por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE  
Estado No. 84  
Fecha: 3 JUN 2021  
Firma: \_\_\_\_\_

